LUIS ALFONSO MANERO TORRES (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 10/06/2026
HASH: e922872cc9fe4ac09e149777ec25ff13

FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana
Fecha Firma: 11/06/2026
HASH: 1fe75d0ba4a2e6d9a67863817a4b14e8

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de junio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

1- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EN TU CASA"

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental, quien da cuenta de las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. *ANTECEDENTES*

La Asociación FICE España (Entidad líder), junto con varias entidades asociadas en calidad de agrupación presentaron una solicitud de cofinanciación para el proyecto "En tu casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización", alineado con la línea de medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social (6.K.04), basado en un modelo de intervención familiar intensiva y coordinado con los sistemas públicos de protección.

Con fecha 28 de enero de 2026, se publica la Resolución Definitiva de selección de operaciones, resultando seleccionado la operación presentada por la agrupación bajo la denominación "Proyecto En Tu Casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización", con una dotación presupuestaria de 1.822.910,02 €.

El proyecto "En Tu Casa" tiene carácter piloto y se enmarca en el Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (PO2021ES05SFPR003), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), habiendo iniciado su periodo de ejecución el 28 de enero de 2026 y con fecha de finalización prevista el 28 de enero de 2028, conforme a la resolución de concesión, desarrollándose en las comunidades autónomas de Canarias, Extremadura y Cataluña.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento, la Entidad Líder y la Entidad Ejecutante para facilitar el desarrollo del proyecto denominado "En tu casa" (en adelante, Proyecto),en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, mediante mecanismos de coordinación, derivación, seguimiento y valoración conjunta de los casos atendidos.

El proyecto denominado "En Tu Casa", se orienta a reforzar las capacidades parentales, mejorar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y reducir el riesgo de desprotección, mediante una intervención socioeducativa intensiva en el entorno familiar, en

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

coherencia con los principios de prevención, atención comunitaria y reducción de la institucionalización.

2. *MOTIVO DE LA URGENCIA*

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por la necesidad de implementar, cuanto antes, el Proyecto "En Tu Casa", a fin de dar mejor respuesta a las necesidades imperiosas, en cuanto a minimización de factores de riesgo alto, a menores de este municipio, y sus unidades familiares, con el fin último de evitar la separación de los mismo del núcleo familiar e institucionalización".

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor).

A continuación, la Sra. Secretaria General Accidental expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo proyectado Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la implementación del proyecto "En Tu Casa", emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que, con fecha 13/05/2026, se emite Providencia por el Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, disponiendo lo siguiente:*

<< (…) Asimismo, esta iniciativa se justifica por la necesidad de favorecer la detección e identificación de situaciones familiares susceptibles de beneficiarse de la intervención del proyecto, establecer cauces adecuados para la derivación de niños, niñas, adolescentes y sus familias al servicio, así como mejorar la eficacia de las actuaciones dirigidas a la preservación familiar, la reducción de factores de riesgo y la atención integral a las familias participantes. (…).

Por medio del presente, DISPONGO: Que por el Área de Infancia y Familia se inicien los trámites necesarios para la firma del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la ejecución del proyecto "En Tu Casa". >>.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

SEGUNDO.- *Que, con fecha 01/06/2026, se emite por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia, Informe-Propuesta relativo al proyectado convenio, de cuyo tenor literal destacamos:*

<<(…) La Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar. Además, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que se informa favorablemente la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la ejecución del Proyecto En Tu Casa, sujeto a la valoración jurídica y se propone, a la Alcaldía:.

PRIMERO.- *Aprobar la suscripción del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la ejecución del Proyecto En Tu Casa (…)>>.*

TERCERO.- *Que, con fecha de 01/06/2026, la Jefa de Servicio de Infancia y Familia emite Memoria Justificativa de la Necesidad y Oportunidad de la Suscripción del Convenio (Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos) con el siguiente tenor literal:*

<< (…)1. ***ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:***

Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el articulo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de servicios sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Por otra parte, la Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar. Asimismo, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales.

De otro lado, en virtud de la Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias que integran las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio familiar de las personas menores de esa, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social. (…).

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO.

No tiene impacto sobre los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni sobre organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo, de conformidad con el contenido del clausulado del Convenio.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado contenido en el Convenio, se infiere que la consecución de su objeto no consiste en una prestación a cambio de precio ni las partes tienen interés patrimonial alguno, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, de la meritada Ley, (…)

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

En el artículo 47 se establece que: "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común." Por otro lado, el artículo 48 sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, recoge que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia." (…) >>.

CUARTO.- *Que, con fecha de 01/06/2026, la Jefa de Infancia y Familia, requiere emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos a través de la tarea en Gestiona n. º T/2026/17542, a la Técnica de Administración General, Marianty Estefanía Hernández Baamonde, adscrita al Departamento de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *Resulta de aplicación la siguiente legislación:*

- *Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978 (en adelante, CE).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*
- *Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).*
- *Reglamento Orgánico Del Ayuntamiento De Santa Lucía (en adelante, ROM).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).*
- *Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC).*
- *Ley Canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (en adelante, Ley 1/1997).*
- *Restante normativa de general y congruente aplicación.*

SEGUNDA.*- <u>Instrumento de Colaboración y Naturaleza Jurídica.</u>*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

En atención a la Cláusula Decimocuarta del proyectado convenio de colaboración, su naturaleza es administrativa, a su vez, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto, procede referir el artículo 47.1 de la LRJSP, conforme al cual, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(…)>>.

Sin perjuicio de lo anterior, también se entiende amparado en el artículo 111 del TRRL, de cuyo tenor se desprende que << las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades >>.

Por lo expuesto,y en esta misma línea, esta Corporación, en su condición de Administración Pública y en el ámbito de sus competencias, podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y sin que ello suponga cesión de la titularidad de competencia alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 3 de la LRJSP.

TERCERA.- *Ámbito objetivo*

En atención al objeto del proyectado convenio de colaboración, viene recogido en su Cláusula Primera, la cual establece lo siguiente, << El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento, la Entidad Líder y la Entidad Ejecutante para facilitar el desarrollo del proyecto denominado ***"En tu casa"*** *(en adelante, Proyecto), en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, mediante mecanismos de coordinación, derivación, seguimiento y valoración conjunta de los casos atendidos. >>.*

Concretamente, en el marco de la proyectada colaboración, corresponderá a esta Administración, la función de detección, derivación, coordinación, seguimiento institucional y garantía del adecuado encaje del proyecto en el sistema existente, mientras que la ejecución técnica de la intervención corresponderá a la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos. Asimismo, los Servicios Sociales municipales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana valorarán la idoneidad de derivar a aquellas personas que pudieran resultar beneficiarias del citado proyecto, quedando su incorporación supeditada a la correspondiente valoración técnica sobre la adecuación al perfil de intervención, en atención a la naturaleza del recurso, los objetivos del proyecto y la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del convenio de referencia.

A partir de lo expuesto y, dada la clara proyección social de la colaboración pretendida, puede afirmarse que la misma se proyecta dentro del ámbito competencial del Municipios (artículo 11.n) de la LMC, artículo 25.1 y 25.2. e) y ñ) de la LRBRL y artículos 39.1 y 103.1 de la CE).

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

CUARTA.- *Contenido*

En cuanto al contenido del Convenio Tipo, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- *Sujetos suscribientes y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Reunidos).*
- *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Exponen).*
- *Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta).*
- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusula Sexta).*
- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula Duodécima).*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Séptima).*
- *El régimen de modificación. A falta de regulación expresa la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes (Cláusula Novena).*
- *Plazo de vigencia (Cláusula Undécima).*

A este respecto y analizado el texto del convenio, cuya suscripción se pretende, el mismo cumple lo preceptuado por el citado artículo.

QUINTA.- *Carácter no contractual*

Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos, no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP. Concretamente, el artículo 6.1 de la LCSP, el cual excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración en los que se cumplan los siguientes presupuestos:

I) *El ámbito objetivo no se encuentre comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.*

II) *Las entidades **intervinientes no tengan vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.*

III) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de **garantizar que los servicios públicos** que les incumben se prestan de modo que se logren los **objetivos que tienen en común**. En este punto, procede indicar los siguientes extremos:*

- Que el proyecto denominado “En tu Casa” tiene por finalidad el fortalecimiento de las capacidades parentales, la mejora del bienestar de los niños, niñas y adolescentes y la disminución de las situaciones de riesgo o desprotección, mediante el desarrollo de una intervención socioeducativa intensiva en el entorno familiar, en consonancia con los principios de prevención, atención comunitaria y reducción de la institucionalización, conforme a lo recogido en el Exponen del convenio de referencia.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

- Que el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias en materia de información, detección, prevención e integración socio-familiar de las personas menores de edad, así como la promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores, según lo previsto en la Ley Canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

IV) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el* ***interés público****. En este sentido, procede referir que este extremo ha sido suficientemente justificado en la Memoria Justificativa, emitida en la tramitación del presente expediente (Véase Antecedente Tercero).*

Por todo ello, quien suscribe estima que el convenio proyectado carece de carácter contractual.

SEXTA.- *Procedimiento.*

De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción del Convenio, deben evacuarse los siguientes trámites:

I) ***Memoria Justificativa****, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Justificándose, además, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la LRBRL y de los artículos 47 a 53 de la LRSP, en los extremos que sean de aplicación.*

Al tenor de lo expuesto, con fecha de 01 de junio de 2026, la Jefa de Servicio de Infancia y Familia emite Memoria Justificativa, en la que expone, expresamente y de manera suficiente, los extremos indicados, salvo la observancia de los preceptos referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, al haberse justificado en el apartado cuarto de la Memoria, el <<cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico>> y al entender, estrictamente, de aplicación el artículo 57 de la LRBRL, cuyo contenido se asemeja al articulado de la LRJSP, se estima oportunamente evacuado este trámite.

II) ***Informe del Servicio de Asesoría Jurídica****, sobre la legislación aplicable y la adecuación del convenio proyectado.*

En este apartado, a efectos de dilucidar la necesidad o no de informe previo de Secretaría, nos remitiremos a los artículos 54 del TRRL y 173 ROF, de los cuales se desprende su procedencia cuando: se ordenase por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se solicitase por un tercio de los miembros de la Corporación o se tratase de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.

De modo que, no constando la exigencia de mayoría especial, al tenor de los artículos 76 y 86 del ROM, artículo 47 del LRBRL y artículo 99 del ROF, ni orden o solicitud concreta, en los términos referidos, no resulta necesario para la tramitación de este expediente la evacuación de Informe del Secretario General.

Igualmente, en atención a las materias referidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Administración Local con habilitación de carácter nacional, y al ámbito objetivo del proyectado convenio se concluye que no resulta preceptivo la evacuación de informe previo de Secretaría.

III) ***Informe de Intervención,*** *en caso de implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.*

Al respecto, preceptúa el artículo 214.1 del TRLRHL que <<la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso>>.

Al respecto, se especifica en la Cláusula Sexta del Convenio que <<el presente no conlleva compromisos económicos>>, de modo que, no resulta necesario someter este expediente a fiscalización previa.

V) ***Aprobación y firma del convenio*** *por los órganos referidos en la Consideración Jurídica Séptima.*

SÉPTIMA.- *Órganos Competentes*

En cuanto a la competencia para aprobar la suscripción, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023 (punto 12).

Por su parte, la firma de la adhesión competerá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC.

Sin embargo, al tenor del apartado segundo del mismo precepto y del Decreto de Alcaldía nº. 4634, de fecha 17/06/2023, esta competencia ha sido delegada en el Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones. Siendo asistido, en su ejercicio, por la Secretaría General a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

INFORMO

PRIMERO.- *No existe inconveniente jurídico para la suscripción Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la implementación del proyecto "En Tu Casa".*

SEGUNDO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del referido Convenio.*

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones, a los efectos de su suscripción y firma.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo que se adopte a Dña. Mónica Concepción Gómez en nombre y representación de la Asociación FICE España y a Dña. Adriana Olmos Funes en nombre y representación de la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, a los efectos oportunos.".*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, que se inserta a continuación:

"*De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista providencia *del Sr. Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones de Santa Lucía de Tirajana, de fecha de 13/05/2026,* ***en el que se insta*** *al Área de Infancia y Familia del Departamento de Servicios Sociales* ***a que se realicen los trámites oportunos*** *para dar cumplimiento a los requisitos necesarios* ***para formalizar un convenio de colaboración*** *del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos para la ejecución del Proyecto En Tu Casa.*

Que siendo competente esta Jefatura de Servicio, se inicia el trámite del expediente relativo a ***la solicitud de suscripción*** *del Convenio.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El presente informe tiene por objeto* ***justificar y fundamentar la propuesta de adhesión*** *del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos para la ejecución del Proyecto En Tu Casa.*

SEGUNDO.- *La* ***constitución española*** *recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la* ***protección social, económica y jurídica de la familia*** *y, dentro de esta, la protección integral a los menores.*

Mediante Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se aprobó la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del ***Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza****, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

La Asociación ***FICE España*** *(Entidad líder), junto con varias entidades asociadas en calidad de agrupación presentaron una* ***solicitud de cofinanciación*** *para el* ***proyecto "En tu casa****:* ***hacia un modelo de prevención de la institucionalización****", alineado con la línea de medidas de fomento de* ***la preservación familiar y retorno*** *a las familias a través de proyectos de experimentación social (6.K.04), basado en un modelo de intervención familiar intensiva y coordinado con los sistemas públicos de protección.*

La agrupación constituida a tales efectos está conformada por las siguientes entidades:

- *La* ***Asociación FICE España****, con CIF* ***G55128763****, que ostenta la condición de entidad líder, asumiendo la representación de la agrupación a efectos de relación con el Ayuntamiento y recepción de notificaciones, así como la dirección, coordinación y gestión*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

técnica y administrativa de la operación.

- *La **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, con CIF G76147768, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *La **Fundación Resilis**, con CIF G17925215, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Cataluña.*
- *La **Fundación Sorapán de Rieros**, con CIF G06319891, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Con fecha 28 de enero de 2026, se publica la Resolución Definitiva de selección de operaciones, resultando seleccionado la operación presentada por la agrupación bajo la denominación **"Proyecto En Tu Casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización"**, con una dotación presupuestaria de **1.822.910,02 €**.*

*El proyecto **"En Tu Casa"** tiene carácter piloto y se enmarca en el Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (PO2021ES05SFPR003), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), habiendo iniciado su periodo de ejecución el **28 de enero de 2026** y con fecha de finalización prevista el **28 de enero de 2028**, conforme a la resolución de concesión, desarrollándose en las comunidades autónomas de **Canarias, Extremadura y Cataluña**.*

***TERCERO**.- El presente convenio tiene por objeto establecer un **marco de colaboración** entre el Ayuntamiento, la Entidad Líder y la Entidad Ejecutante para facilitar el desarrollo del proyecto denominado **"En tu casa"** (en adelante, Proyecto), en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, mediante mecanismos de **coordinación, derivación, seguimiento y valoración conjunta** de los casos atendidos.*

*El proyecto denominado "**En Tu Casa",** se orienta a **reforzar las capacidades parentales**, mejorar el **bienestar de los niños**, niñas y adolescentes y **reducir el riesgo de desprotección**, mediante una **intervención socioeducativa** intensiva en el entorno familiar, en coherencia con los principios de prevención, atención comunitaria y **reducción de la institucionalización.***

***CUARTO.-** El Iltre. **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,** en el ejercicio de sus competencias en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia, tiene **interés en colaborar en el desarrollo de iniciativas** que refuercen la atención a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo social, contribuyendo a una **intervención más eficaz, coordinada y ajustada** a las necesidades detectadas.*

*Las partes comparten la **conveniencia de establecer un marco estable de colaboración** que facilite la identificación de situaciones susceptibles de intervención, la derivación de casos y el seguimiento coordinado del Proyecto, respetando en todo momento el ámbito competencial de cada institución.*

La colaboración que se articula a través del presente convenio tiene por finalidad:

a) *Favorecer la **detección e identificación** de situaciones familiares que puedan beneficiarse de la intervención del Proyecto.*
b) *Establecer **cauces claros para la derivación** de niños, niñas, adolescentes y sus familias al servicio.*
c) *Reforzar la **coordinación técnica** entre el Ayuntamiento y la Entidad Ejecutante.*
d) *Mejorar la **eficacia de las actuaciones** orientadas a la preservación familiar, la reducción del riesgo y la atención integral a las familias participantes.*
e) *Generar un **marco de trabajo compartido** que permita valorar la evolución de los casos y los resultados del proyecto.*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

QUINTO.- *El Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asumirá los siguientes compromisos:*

a) *Colaborar en la **difusión y conocimiento** del Proyecto entre los servicios, recursos o equipos profesionales de su ámbito de actuación que pudieran identificar situaciones susceptibles de intervención.*
b) *Facilitar la **derivación de casos** desde los Servicios Sociales municipales, que se ajusten al perfil y criterios técnicos del Proyecto, de conformidad con los procedimientos que se acuerden entre las partes.*
c) *Participar en los espacios de **coordinación y seguimiento** técnico que se establezcan para la adecuada implementación del proyecto.*
d) *Designar, en su caso, a una persona o personas de referencia para la **interlocución técnica** con la Entidad Ejecutante.*
e) ***Compartir**, dentro del marco normativo aplicable, la **información necesaria** para la adecuada valoración, seguimiento y coordinación de los casos derivados.*
f) ***Contribuir,** desde sus competencias, a la adecuada articulación del Proyecto **con** los **recursos públicos y comunitarios existentes**.*

La Entidad Líder se compromete a:

a) *Garantizar la **correcta coordinación** general del Proyecto.*
b) *Velar por la **adecuada ejecución** técnica, administrativa y metodológica de la operación financiada.*
c) *Facilitar al Ayuntamiento la **información general necesaria** sobre el Proyecto, sus objetivos, metodología y sistema de seguimiento.*
d) *Impulsar los **mecanismos comunes de coordinación y evaluación** previstos en el marco del proyecto.*

La Entidad Ejecutante se compromete a:

a) ***Desarrollar la intervención técnica** del proyecto con los niños, niñas, adolescentes y familias derivados.*
b) *Aplicar la **metodología de intervención prevista** en el proyecto, con criterios de calidad técnica, individualización y trabajo en red.*
c) *Mantener la **coordinación técnica con el Ayuntamiento** y con los demás recursos implicados en cada caso.*
d) *Elaborar los **informes de seguimiento** y evolución que resulten necesarios en el marco del proyecto.*
e) ***Comunicar al Ayuntamiento aquellas incidencias** o aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para el adecuado seguimiento de los casos.*
f) *Garantizar el **cumplimiento de la normativa** aplicable en materia de **protección de datos**, confidencialidad y atención a la infancia y la familia.*

SEXTO. - *El presente convenio **no conlleva compromisos económicos.***

SÉPTIMO.- *Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una **Comisión Mixta paritaria de Seguimiento** del convenio integrada por un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, o personas en quienes deleguen.*

OCTAVO.- *La **derivación** de casos al Proyecto se realizará **a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento** o de los recursos que este determine, conforme a los criterios técnicos de acceso que se acuerden entre las partes.*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

NOVENO.- *El presente convenio* ***se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes*** *firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.*

DÉCIMO.- *El presente Convenio tendrá una* ***vigencia*** *desde la fecha de su firma* ***hasta la finalización del Proyecto "En Tu Casa",*** *prevista para el 28 de enero de 2028, sin que, en ningún caso, su duración pueda exceder del plazo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

UNDÉCIMO.- *En relación a la necesidad o no de fiscalización previa, esta Jefa de Servicio entiende y así lo informa, que en este supuesto no se requiere, al no conllevar compromisos económicos, y según artículo 214 del TRLRHL, donde se recoge literalmente que:*

"1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", no considerando que sea éste alguno de los supuestos.

En vista de lo anterior, con fecha 03/06/2026, se asigna a la técnica de administración general adscrita al área de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, Infancia y Familia, la tarea de elaboración del informe jurídico, emitiéndose el mismo día, y donde se informa que:

"PRIMERO.- *No existe inconveniente jurídico para la suscripción Convenio de Colaboración entre Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos para la ejecución del Proyecto En Tu Casa.*

SEGUNDO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del referido Convenio.*

(…)"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

I. *Constitución Española de 1978.*
II. *Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores.*
III. *La Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias.*
IV. *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
V. *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
VI. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

VII. Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

VIII. Restante normativa de general y pertinente aplicación.

ÚNICO.- De la competencia en materia de servicios sociales.-

- *La constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de esta, la protección integral a los menores.*

- *En virtud de la Ley Canaria 1/1997, de 07 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias que integran las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio familiar de las personas menores de esa, especialmente en los casos en que los entornos sociofamiliar y comunitario tengan un alto riesgo social.*

- *La Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece, dentro del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en su artículo 20, la intervención y apoyo familiar e intervención socio familiar. Además, en el artículo 26 se recogen las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre ellas el desarrollo de actuaciones de prevención y reinserción social en materia de menores, así como de aquellas otras dirigidas a la preservación o reunificación familiar. Además, se establece el desarrollo de la coordinación y trabajo en red con los servicios especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan el ámbito de los servicios sociales.*

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que **se informa favorablemente** la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de colaboración con la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la ejecución del Proyecto En Tu Casa, **sujeto a la valoración jurídica y se propone**, a la Alcaldía:*

***PRIMERO.- Aprobar** la suscripción del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al **Convenio de colaboración** con la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, **para la ejecución del Proyecto En Tu Casa**.*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para la ejecución del Proyecto En Tu Casa, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación FICE España y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, LA ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EN TU CASA"

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

*De una parte, D. Francisco José García López, actuando en nombre y representación del **Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, (en adelante, Ayuntamiento), con CIF P-3502300-A, en su condición de Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y asistido de D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General de la Corporación, a los efectos de fe pública, en virtud del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*De otra parte, Dña. Mónica Concepción Gómez, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA**, (en adelante, la Entidad Líder de la Agrupación), con domicilio social Avenida Valdelaparra, 27, 3ª planta, 1º piso, 28108 Alcobendas (Madrid) y con NIF núm. **G55128763**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo1/Sección: 1/Número Nacional: 597540.*

*Y, de otra parte, Dña. Adriana Olmos Funes, en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS** (en adelante, la **Entidad Ejecutante** en la comunidad autónoma de Canarias), con domicilio social en Avenida del Atlántico, 289, 35110, Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) y con NIF núm. **G76147768,** inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número de inscripción: G1/S1/19014-13/GC.*

Las partes se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. *Que mediante Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se aprobó la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

II. *Que la Asociación FICE España, junto con varias entidades asociadas en calidad de agrupación presentaron una solicitud de cofinanciación para el proyecto "En tu casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización", alineado con la línea de medidas de fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social (6.K.04), basado en un modelo de intervención familiar intensiva y coordinado con los sistemas públicos de protección.*

III. *Que la agrupación constituida a tales efectos está conformada por las siguientes entidades:*

- *La **Asociación FICE España**, con CIF **G55128763**, que ostenta la condición de entidad líder, asumiendo la representación de la agrupación a efectos de relación con el*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

Ayuntamiento y recepción de notificaciones, así como la dirección, coordinación y gestión técnica y administrativa de la operación.

- *La **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, con CIF G76147768, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *La **Fundación Resilis**, con CIF G17925215, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Cataluña.*
- *La **Fundación Sorapán de Rieros**, con CIF G06319891, en calidad de entidad ejecutante en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

IV. *Que, con fecha 28 de enero de 2026, se publica la Resolución Definitiva de selección de operaciones, resultando seleccionado la operación presentada por la agrupación bajo la denominación **"Proyecto En Tu Casa: hacia un modelo de prevención de la institucionalización"**, con una dotación presupuestaria de **1.822.910,02 €**.*

V. *Que el proyecto **"En Tu Casa"** tiene carácter piloto y se enmarca en el Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (PO2021ES05SFPR003), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), habiendo iniciado su periodo de ejecución el **28 de enero de 2026** y con fecha de finalización prevista el **28 de enero de 2028**, conforme a la resolución de concesión, desarrollándose en las comunidades autónomas de **Canarias, Extremadura y Cataluña**.*

VI. *Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación "de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores".*

VII. *Que en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 a apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia en todo caso, la "evaluación e información de situaciones de necesidad y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social".*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Canaria 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene atribuidas las competencias en materia de información, detección, prevención e integración socio-familiar de las personas menores de edad, así como la promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

VIII. *Que el proyecto denominado "En Tu Casa", se orienta a reforzar las capacidades parentales, mejorar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y reducir el riesgo de desprotección, mediante una intervención socioeducativa intensiva en el entorno familiar, en coherencia con los principios de prevención, atención comunitaria y reducción de la institucionalización.*

IX. *Que el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de sus competencias en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia, tiene interés en colaborar en el desarrollo de iniciativas que refuercen la atención a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo social, contribuyendo a una intervención más eficaz, coordinada y ajustada a las necesidades detectadas.*

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

X. *Que ambas partes comparten la conveniencia de establecer un marco estable de colaboración que facilite la identificación de situaciones susceptibles de intervención, la derivación de casos y el seguimiento coordinado del Proyecto, respetando en todo momento el ámbito competencial de cada institución.*

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

*El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento, la Entidad Líder y la Entidad Ejecutante para facilitar el desarrollo del proyecto denominado **"En tu casa"** (en adelante, Proyecto), en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, mediante mecanismos de coordinación, derivación, seguimiento y valoración conjunta de los casos atendidos.*

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La colaboración que se articula a través del presente convenio tiene por finalidad:

a) Favorecer la detección e identificación de situaciones familiares que puedan beneficiarse de la intervención del Proyecto.
b) Establecer cauces claros para la derivación de niños, niñas, adolescentes y sus familias al servicio.
c) Reforzar la coordinación técnica entre el Ayuntamiento y la Entidad Ejecutante.
d) Mejorar la eficacia de las actuaciones orientadas a la preservación familiar, la reducción del riesgo y la atención integral a las familias participantes.
e) Generar un marco de trabajo compartido que permita valorar la evolución de los casos y los resultados del proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asumirá los siguientes compromisos:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Proyecto entre los servicios, recursos o equipos profesionales de su ámbito de actuación que pudieran identificar situaciones susceptibles de intervención.
b) Facilitar la derivación de casos desde los Servicios Sociales municipales, que se ajusten al perfil y criterios técnicos del Proyecto, de conformidad con los procedimientos que se acuerden entre las partes.
c) Participar en los espacios de coordinación y seguimiento técnico que se establezcan para la adecuada implementación del proyecto.
d) Designar, en su caso, a una persona o personas de referencia para la interlocución técnica con la Entidad Ejecutante.
e) Compartir, dentro del marco normativo aplicable, la información necesaria para la adecuada valoración, seguimiento y coordinación de los casos derivados.
f) Contribuir, desde sus competencias, a la adecuada articulación del Proyecto con los recursos públicos y comunitarios existentes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LÍDER

La Entidad Líder se compromete a:

a) Garantizar la correcta coordinación general del Proyecto.
b) Velar por la adecuada ejecución técnica, administrativa y metodológica de la operación financiada.
c) Facilitar al Ayuntamiento la información general necesaria sobre el Proyecto, sus objetivos, metodología y sistema de seguimiento.
d) Impulsar los mecanismos comunes de coordinación y evaluación previstos en el marco del proyecto.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE

La Entidad Ejecutante se compromete a:

a) Desarrollar la intervención técnica del proyecto con los niños, niñas, adolescentes y familias derivados.
b) Aplicar la metodología de intervención prevista en el proyecto, con criterios de calidad técnica, individualización y trabajo en red.
c) Mantener la coordinación técnica con el Ayuntamiento y con los demás recursos implicados en cada caso.
d) Elaborar los informes de seguimiento y evolución que resulten necesarios en el marco del proyecto.
e) Comunicar al Ayuntamiento aquellas incidencias o aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para el adecuado seguimiento de los casos.
f) Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, confidencialidad y atención a la infancia y la familia.

SEXTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio no conlleva compromisos económicos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento del convenio integrada por un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una (1) vez al mes durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

a) Facilitar la puesta en común del proyecto y de sus objetivos.
b) Acordar pautas y protocolos de coordinación.
c) Realizar seguimiento general del desarrollo del convenio.
d) Valorar incidencias, propuestas de mejora y necesidades detectadas.
e) Analizar resultados globales y evolución del marco de colaboración.
f) Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio.

Con independencia de esta comisión, podrán articularse espacios técnicos específicos de valoración y seguimiento de casos, cuando resulte necesario. Asimismo, ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.
En cuanto a su funcionamiento y en régimen de acuerdos, se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- DERIVACIÓN Y ADMISIÓN DE CASOS

La derivación de casos al Proyecto se realizará a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de los recursos que este determine, conforme a los criterios técnicos de acceso que se acuerden entre las partes.
La admisión efectiva en el Proyecto requerirá la valoración técnica de adecuación al perfil de intervención, atendiendo a la naturaleza del recurso, los objetivos del Proyecto y la disponibilidad existente.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

A tal efecto, las partes podrán establecer instrumentos técnicos específicos que regulen el circuito de derivación, la documentación mínima necesaria y los criterios de priorización o idoneidad.

NOVENA.- MOFIFICACIÓN

El presente convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

DÉCIMA. – DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las partes firmantes requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, el medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto ***"En tu casa",*** *prevista para el 28 de enero de 2028, sin que, en ningún caso, su duración pueda exceder del plazo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en casusa de resolución. Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.*
- *Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.*
- *Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de DOS (2) meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- *Por imposibilidad sobrevenida, legal o material: Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.*
- *Por cualquier otra causa legalmente prevista.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

DECIMOTERCERA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La Entidad Líder y la Entidad Ejecutante tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a dichas entidades la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, actuarán acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ellas sus servicios.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6, y tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su propio clausulado.

La existencia de cualquier tipo de controversia, cuestión o incidencia que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, no resuelto en el Seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1 Datos de los intervinientes:

Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

a. Datos del delegado de protección de datos de Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos: E-mail: info@teacompanamos.org; Dirección postal: Avenida del Atlántico, nº289 (Doctoral), 35110-Santa Lucia de Tirajana.

b. Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana: E-mail: DPO@santaluciagc.com; Dirección postal indicada en el encabezamiento.

b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente clausula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

15.2. Datos comunicados entre el Ayuntamiento y Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos:

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

15.3. Datos compartidos en las Mesas de Coordinación:

*En relación con los datos personales que se puedan intercambiar en entre los intervinientes, dichas partes integrantes tratarán y/o comunicaran los datos personales de los interesados (esto es, principalmente datos de beneficiarios o potenciales beneficiarios del Proyecto **"En tu Casa"**), en su condición de responsables independientes del tratamiento, contando siempre con base legal para ello, aplicarán las medidas organizativas y de seguridad oportunas y darán cumplimiento al deber de información hacia los interesados para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.*

15.4. Responsabilidad de las partes:

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
Competencia delegada en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 4634, de fecha 17/06/2023, en el Concejal-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones
D. SAÚL ANTONIO GOYEZ LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN FICE ESPAÑA
DÑA. MÓNICA CONCEPCIÓN GÓMEZ

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS
DÑA. ADRIANA OLMOS FUNESD. LUIS ALFONSO MANERO TORRES

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Presidente en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López

Cód. Validación: 76CZX95NKSDTEXCG77Z6G97E3
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21